CONTRATO DE OBRA No: CPMC001-2023	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA ZULEIMA BOLAÑOS INSUASTY
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 59.177.344 expedida en Sandoná - Nariño
CONTRATISTA	EYD GROUP SAS RL: DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA C.C. No. 12.749.478
IDENTIFICACIÓN:	NIT.901510552-0
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	**DIRECCION:** Carrera 14 No. 1 – 5 Barrio Caicedo - Pasto
	EMAIL: comercializadoraeydpasto@gmail.com
	TELEFONO: 314 8899206
OBJETO	Remodelación del área de consulta externa, laboratorio y farmacia del centro de salud sagrado corazón de Jesús ese municipio de El Contadero.
VALOR:	MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (M/CTE ($1.624.779.290,68)

Entre **CLAUDIA BOLAÑOS INSUASTY**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de El Contadero(Nar), identificada con la cédula de ciudadanía Nº 59.177.344 expedida en Sandoná - Nariño, quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E.**, en su condición de Gerente y en uso de sus atribuciones legales, y conforme a las facultades conferidas mediante Acuerdo No. 014 de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, disposición adoptada mediante Resolución de Gerencia No. 448 de la misma fecha, Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023, por el cual se modificó parcialmente el Manual de Contratación del **CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E.** y Acuerdo No. 06 de agosto de 2023, por el que se autorizó a la Gerente para realizar las acciones contractuales que correspondan, y con ello materializar la ejecución del proyecto denominado "Remodelación área de consulta externa y laboratorio del Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús ESE" y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.749.478 en calidad de representante legal de la empresa **EYD GROUP SAS** identificada con NIT 9015105 52-0, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 400 del 25 de octubre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación CPMC001-2023

II. Que por medio de la Resolución No. 263 del 03 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente EYD GROUP SAS, Identificado con NIT No. 9015105 52-0, representado legalmente por DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.749.478.

III. Que las partes han acordado suscribir Contrato de obra para el desarrollo del objeto: CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO Y FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE MUNICIPIO DEL CONTADERO.

IV. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E. ha emitido la disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2023001176 del 20 de septiembre, con afectación al rubro: 2.3.2.01.01.001.02.08 con destino a Edificios relacionados con Salud por el valor de: MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.624.781.967.62).

V. El Gerente del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E, En uso de sus atribuciones legales, de las facultades conferidas mediante Acuerdo No. 014 de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad. disposición adoptada mediante Resolución de Gerencia No. 448 de la misma fecha, Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023, por el cual se modificó parcialmente el Manual de Contratación del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. y Acuerdo No. 06 de agosto de

2023, por el que se autorizó a la Gerente para realizar las acciones contractuales que correspondan, y con ello materializar la ejecución del proyecto denominado "Remodelación área de consulta externa y laboratorio del Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús ESE" y

VI. Que mediante Acuerdo Nº 014 de noviembre 20 de 2020, la cual adopta el manual de contratación del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., y modificado parcialmente mediante acuerdo 005 del 25 de agosto de 2023, regula el proceso de contratación de convocatoria pública de mayor cuantía.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista las partes convienen las siguientes cláusulas con las cuales se regirá el contrato:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO Y FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE MUNICIPIO DEL CONTADERO.

El alcance del contrato es la remodelación del área de consulta externa, laboratorio y farmacia del centro de salud sagrado corazón de Jesús ese municipio de El Contadero.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CPMC-001-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO Y FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E DEL MUNICIPIO DEL CONTADERO– NARIÑO					
No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1 PREELIMINARES					
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	327,64	$ 1.927,00	$ 631.362,28
1,2	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H=2,00 M	ML	81,09	$ 7.980,00	$ 647.098,20
1,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<2MTS	M3	146	$ 15.278,00	$ 2.230.588,00
1,5	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	32,51	$ 148.382,00	$ 4.823.898,82
1,6	CARGUE Y DESALOJO DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) DISTANCIA MAXIMA 8 KM	M3	189,8	$ 13.372,00	$ 2.538.005,60
1,7	MEJORAMIENTO EN RECEBO CEMENTO 1:10 E:0,40 M	M3	30,26	$ 218.901,00	$ 6.623.944,26
1,8	MEJORAMIENTO EN RECEBO GRANULAR COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO, PARA LOSA DE CONTRAPISO E= 0,20m.	M3	25,83	$ 148.154,00	$ 3.826.817,82
1,9	DEMOLICION ESTRUCTURA EXISTENTE INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION	M3	68	$ 72.000,00	$ 4.896.000,00
SUBTOTAL					**$ 26.217.714,98**
ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
2,1	SOLADO EN CONCRETO DE LIMPIEZA 2000 PSI E=0,05 m	M2	3,78	$ 27.317,00	$ 103.258,26
2,2	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO F´C 3000 PSI SECCIÓN 0.30 m x 0.35 m	ML	85,95	$ 74.548,00	$ 6.407.400,60
2,3	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO F´C 3000 PSI SECCIÓN 0.30 m x 0.30 m foso ascensor	ML	16,39	$ 66.874,00	$ 1.096.064,86
2,4	PLACA DE CIMENTACION RESISTENCIA 3000 PSI	M2	40,83	$ 157.141,00	$ 6.416.067,03
2,5	VIGAS AEREAS 15X30 CM RESISTENCIA 3000 PSI	ML	28,64	$ 53.484,00	$ 1.531.781,76
2,6	VIGAS AEREAS 30X30 CM RESISTENCIA 3000 PSI	ML	53,89	$ 95.377,00	$ 5.139.866,53
2,7	VIGAS AEREAS 30X35 CM RESISTENCIA 3000 PSI	ML	67,16	$ 103.548,00	$ 6.954.283,68
2,8	COLUMNAS 30X30 CM RESISTENCIA 3000 PSI	ML	63,9	$ 75.945,00	$ 4.852.885,50
2,9	PLACA ESTRUCTURA DE CUBIERTA E=0,1 EN LAMINA EN METAL DECK	M2	110,82	$ 168.805,00	$ 18.706.970,10
2,10	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.1 M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	113,16	$ 88.711,00	$ 10.038.536,76
2,1	ACERO DE REFUERZO	KG	6947,57	$ 6.883,00	$ 47.820.124,31
SUBTOTAL					**$ 109.067.239,39**
ESTRUCTURA METÁLICA					
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION PERFIL IPE-100 INCLUYE PERNOS DE INSTALACION	ML	108,5	$ 141.009,00	$ 15.299.476,50
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION PERFIL IPE-220 INCLUYE PERNOS DE INSTALACION	ML	98,8	$ 384.399,00	$ 37.978.621,20
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION PERFIL HEA180 INCLUYE PERNOS DE INSTALACION	ML	36,5	$ 490.678,00	$ 17.909.747,00
3,4	PLATINA LAMINA HR 35-40X35-40 CAL.1/4 INCLUYE PERNOS DE INSTALACION	UND	48	$ 29.815,00	$ 1.431.120,00
SUBTOTAL					**$ 72.618.964,70**

MAMPOSTERÍA Y ACABADOS						
4,1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO COMUN	M2	2045,29	$	53.441,00	$ 109.302.342,89
4,2	PAÑETE LISO INTEROR Y EXTERIOR1,4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES, DE MUROS E=3CM.	M2	4464,27	$	16.200,00	$ 72.321.174,00
4,3	ESTUCO PLASTICO PARA MUROS INTERNOS Y EXTERNOS INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	4464,27	$	21.731,00	$ 97.013.051,37
4,4	PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERNOS INCLUYE FILOS Y DILATACIONESA 3 MANOS	M2	2121,7	$	12.112,00	$ 25.698.030,40
4,5	Pintura epoxica para cielos rasos, muros internos, paredes (laboratorios) incluye filos y dilataciones en zonas asépticas, la superficie pintada debe quedar completamente lisa 3 manos	M2	283,84	$	20.759,00	$ 5.892.234,56
4,6	PINTURA ALTA RESISTENCIA MUROS EXTERNOS INCLUYE FILOS Y DILATACIONES 3 manos	M2	2121,7	$	18.391,00	$ 39.020.184,70
4,7	CERAMICA BAÑOS ANTIDESLIZANTE 0.30x0.30m COLOR BLANCO	M2	720,83	$	71.879,00	$ 51.812.539,57
4,8	CERAMICA TRAFICO 5 PISOS INTERIORES 0,30X0,30m COLOR A DEFINIR	M2	961	$	99.000,00	$ 95.139.000,00
4,9	Suministro, instalación y construcción de cielorraso en lamina de pvc Dim= 0.30mx0.30m estructura de soporte tipo Drywall y todos los elementos necesarios para su correcta construcción e instalación.	M2	698,94	$	88.670,00	$ 61.975.009,80
4,10	Meson 0.6X0.06 m. malla en hierro 3/8 @ 0.17 m. en dos sentidos ccto de 3000 psi	ML	14,88	$	59.436,00	$ 884.407,68
SUBTOTAL						**$ 559.057.974,97**
PROTECCIÓN RADIOACTIVA						
5,1	Protección radioactiva en cielos rasos con láminas de plomo de 2mm. Incluye estructura anclada a las losas. Cielo raso en panel yeso RH, pintura Tipo 1, tres manos.	M2	8,1	$	1.530.493,00	$ 12.396.993,30
5,2	REPELLO DE MUROS E=3CM, MORTERO 1:3	M2	4464,27	$	20.121,00	$ 89.825.576,67
SUBTOTAL						**$ 102.222.569,97**
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS						
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 3/4" 160 VOLUMETRICO INCLUYE CAJA	UN	1	$	340.869,00	$ 340.869,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 1-1/4" PARA RED DE AIRE, INCLUYE SOPORTES Y ACCESORIOS	ML	5,5	$	14.900,00	$ 81.950,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC- RDE 13.5 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE SOPORTES Y ACCESORIOS	ML	199	$	8.353,00	$ 1.662.247,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC TUBERÍA PVC-RDE 21 DIÁMETRO 1", INCLUYE SOPORTES Y ACCESORIOS	ML	153	$	10.856,00	$ 1.660.968,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA GENERAL HIDRÁULICA EN TUBERÍA DE 3/4" CON COLLAR DE DERIVACIÓN. (INCLUYE TUBERÍA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS)	UN	20,18	$	120.918,00	$ 2.440.125,24
6,6	CANCELACIÓN PUNTOS TUBERÍA PVC 1/2"	UN	23	$	12.746,00	$ 293.158,00
6,7	CANCELACIÓN PUNTOS TUBERÍA PVC 2"	UN	22	$	18.817,00	$ 413.974,00
6,8	CANCELACIÓN PUNTOS TUBERÍA PVC 4"	UN	9	$	20.980,00	$ 188.820,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 1 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	2,17	$	55.386,00	$ 120.187,62
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	95,93	$	26.812,00	$ 2.572.075,16
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	25,06	$	52.313,00	$ 1.310.963,78
6,1	CAJILLA DE INSPECCION 0,8*0,8 M	UN	1	$	416.409,00	$ 416.409,00
6,1	CAJA PARA PROTECCIÓN DE COMPRESOR ODONTOLOGICO	UN	1	$	497.377,00	$ 497.377,00
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS BLANCO TIPO INSTITUCIONAL CON ACCESORIOS Y GRIFERÍA	UN	34	$	156.109,00	$ 5.307.706,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO TIPO INSTITUCIONAL CON ACCESORIOS Y VÁLVULAS DE ENTRADA Y SALIDA	UN	24	$	259.570,00	$ 6.229.680,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATO SANITARIO Y ACCESORIOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA INCLUYE BARRA ABATIBLE EN ACERO INOXIDABLE Y BARRA FIJA EN ACERO INOXIDABLE	UN	1	$	1.084.096,00	$ 1.084.096,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS 0.57 METROS X 0.51 METROS X 0.17 METROS RECTANGULAR SENCILLO EN ACERO INOXIDABLE CON ACCESORIOS Y GRIFERÍA	UN	12	$	173.755,00	$ 2.085.060,00
6,2	PUNTO HIDRÁULICO 1/2" PARA LLAVE MANGUERA Y/O POCETA ASEO	UN	3	$	27.164,00	$ 81.492,00
6,2	PUNTO HIDRÁULICO 1/2" ODONTOLOGIA	UN	2	$	66.936,00	$ 133.872,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE CORTE EN BRONCE 1/2" INCLUYE TAPA	UN	1	$	40.838,00	$ 40.838,00
6,2	SALIDA SANITARIA 2" LAVAPLATOS Y/O LAVAMANOS Y/O SIFÓN	UN	43	$	60.108,00	$ 2.584.644,00
6,2	SALIDA SANITARIA 4" SANITARIO TANQUE	UN	16	$	106.472,00	$ 1.703.552,00
6,2	SALIDA SANITARIA 1 1/2" PUNTO ODONTOLOGICO	UN	2	$	66.086,00	$ 132.172,00
6,2	Tanque sitema integrado séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente	UN	1	$	9.056.965,30	$ 9.056.965,30
SUBTOTAL						**$ 40.439.201,10**

	CARPINTERIA METÁLICA						
7,10	PUERTA EN ALUMINIO BLANCO EN MELAMINA HR 9MM CON MARCO EN ALUMINIO Y VISOR EN VIDRIO DE 8MM INCLUYE HERRAGES Y CHAPAS DE SEGURIDAD Y EN LAS PUESTAS DE ACCESO PRINCIPAL Y SECUNDARIO CONTARA CON CHAPAS DE ALTA SEGURIDAD Y INCLUYE BRAZO NEUMATICO PARA LOS ACCESOS PRINCIPALES	M2	196,62	$ 415.500,00	$	81.695.610,00	
7,20	VENTANA EN ALUMINIO BLANCO, INCLUYE VIDRIO 5MM , HERRAJES Y BATIENTES DE ACUERDO A DISEÑO INCLUYE SISTEMA AISLANTE DE RUIDO Y HUMEDAD	M2	125,91	$ 276.200,00	$	34.776.342,00	
	SUBTOTAL				**$**	**116.471.952,00**	
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
8,10	Suministro e instalación 1 poste concreto 12m x 750 kg, transformador Triasico 30 kVA, 5m red aerea medida tension 3x1/0 ACSR, 2 estructuras ICEL 553, 2 ESTRUCTURAS 523, 1 retenidas Media tension, estructura icel 711, 2 tubos bajante de 2" metalico galvanizado IMC.	UN	1	$ 19.841.000,00	$	19.841.000,00	
8,20	Suministro, instalación y montaje de Equipo de medida Trifasico en poste con caja antifraude	UN	1	$ 1.365.500,00	$	1.365.500,00	
8,30	TUBERIA CONDUIT, ENTERRADA Ø 1 1/2"	ML	30	$ 88.151,00	$	2.644.530,00	
8,40	CAJAS DE PASO 60x60x80cm (LIBRE INTERNO) CS 274	UN	2	$ 704.058,00	$	1.408.116,00	
8,50	suministro, transporte e instalcion de salida electrica para toma doble con polo a tierra, normal, incluye toma, ducto EMT 1/2", encintada, conductores de cobre 12 AWG, cajas 2X4" pvc de incrustar, obra civil y demas accesorios para su correcta instalacion	UN	103	$ 201.680,00	$	20.773.040,00	
8,60	suministro, transporte e instalcion de salida electrica para toma doble con polo a tierra regulado, incluye toma, ducto EMT 1/2", encintada, conductores de cobre 12 AWG, cajas 2X4" pvc de incrustar, obra civil y demas accesorios para su correcta instalacion	UN	28	$ 285.680,00	$	7.999.040,00	
8,70	Salidas para tomacorrientes gfci con polo a tierra: cable, aparato y consumibles	UN	13	$ 297.680,00	$	3.869.840,00	
8,80	SALIDA PARA Lampara Led Hermetica T8 40W PC	UN	3	$ 479.500,00	$	1.438.500,00	
8,90	SALIDA PARA LUMINARIA LED REDONDA 24W LED PANEL RD 24W DL MV SP P27181	UN	69	$ 214.746,00	$	14.817.474,00	
8,10	SALIDA PARA LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60X60 40W LED PANEL SQ 40W DL 100-277V P27913	UN	82	$ 277.981,00	$	22.794.442,00	
8,11	SALIDA PARA LUMINARIA SALIDA DE EMERGECIA 4W	UN	5	$ 349.500,00	$	1.747.500,00	
8,12	SALIDA PARA LUMINARIA LED EMERGENCIA 4W	UN	21	$ 349.500,00	$	7.339.500,00	
8,13	Salida interruptor de alumbrado sencillo, Doble, Triple	UN	65	$ 119.050,00	$	7.738.250,00	
8,14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA Y LLAVE, LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO ELECTROSTACICA, BARRAJE EN COBRE ELECTROLITICO 99% DE PUEREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA	UN	1	$ 530.000,00	$	530.000,00	
8,15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TABLERO TRIFASICO DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PUERTA Y LLAVE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO ELECTROSTACICA, BARRAJE EN COBRE ELECTROLITICO 99% DE PUEREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA	UN	2	$ 780.000,00	$	1.560.000,00	
8,16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TABLERO TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PUERTA Y LLAVE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PINTURA EN POLVO ELECTROSTACICA, BARRAJE EN COBRE ELECTROLITICO 99% DE PUEREZA, BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA	UN	2	$ 680.000,00	$	1.360.000,00	
8,17	Acometida parcial a TGA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA Cable de cobre Calibre AWG 3x4 + 1x4N+ 1x6T Cu AISLADO THHN 600V	ML	35	$ 86.546,00	$	3.029.110,00	
8,18	Acometida parcial a TABLERO NORMAL P1 Cable de cobre Calibre AWG 3x8 + 1x8N+ 1x10T Cu AISLADO THHN 600V	ML	10	$ 53.440,00	$	534.400,00	
8,19	Acometida parcial a TABLERO NORMAL P2 Cable de cobre Calibre AWG 3x6 + 1x6N+ 1x8T Cu AISLADO THHN 600V	ML	32	$ 67.816,00	$	2.170.112,00	
8,20	Acometida parcial a TABLERO NORMAL P3 Cable de cobre Calibre AWG 3x8 + 1x8N+ 1x10T Cu AISLADO THHN 600V	ML	30	$ 53.440,00	$	1.603.200,00	
8,21	Acometida parcial a TABLERO VITAL Cable de cobre Calibre AWG 3x8 + 1x8N+ 1x10T Cu AISLADO THHN 600V	ML	35	$ 53.440,00	$	1.870.400,00	
8,22	Acometida parcial a TABLERO REGULADO Cable de cobre Calibre AWG 2x8 + 1x8N+ 1x10T Cu AISLADO THHN 600V	ML	12	$ 46.370,00	$	556.440,00	
8,23	Tablero General de Acomentidas y Transferencia Automatica en Baja Tensión	UN	1	$ 6.975.000,00	$	6.975.000,00	
8,24	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE TOTALIZADOR INDUSTRIAL 3x50A / 3x40A	UN	4	$ 270.009,00	$	1.080.036,00	

8,25	TOTALIZADOR INDUSTRIAL 2x40A	UN	1	$	160.009,00	$ 160.009,00
8,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKED ENCHUFABLE 1X20 A	UN	38	$	29.077,00	$ 1.104.926,00
8,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKED ENCHUFABLE 2X30 A	UN	2	$	43.615,00	$ 87.230,00
8,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKED ENCHUFABLE 1X30 A	UN	1	$	39.253,00	$ 39.253,00
8,29	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1	$	3.067.000,00	$ 3.067.000,00
8,30	SALIDA DE TELEVISION	UN	2	$	292.925,00	$ 585.850,00
8,31	SALIDA DE VOZ Y/O DATOS	UN	28	$	514.925,00	$ 14.417.900,00
8,32	TUBERIA Ø1/2" PARA SALIDAS DE TELECOMUNICACIONES TELEVISION	ML	200	$	23.300,00	$ 4.660.000,00
8,33	CAJA DE PASO 30x30 O STRIP TELEFONICO 20 PARES	UN	1	$	155.625,00	$ 155.625,00
8,34	RACK DE VOZ Y DATOS	UN	1	$	1.695.000,00	$ 1.695.000,00
8,35	BANDEJA PORTACABLES TIPO ESCALERA.	UN	50	$	204.500,00	$ 10.225.000,00
8,36	By Pass Manual	UN	1	$	507.000,00	$ 507.000,00
8,37	UPS 20 KVA DE ULITMA TECNOLOGIA Y AUTONOMIA DE 60 MINUTOS	UN	1	$	5.000.000,00	$ 5.000.000,00
8,38	Suministro e instalación 1 poste concreto 12m x 750 kg, transformador Trifasico 30 kVA, 5m red aerea medida tension 3x1/0 ACSR, 2 estructuras ICEL 553, 2 ESTRUCTURAS 523, 1 retenidas Media tension, estructura icel 711, 2 tubos bajante de 2" metalico galvanizado IMC GL	UN	1	$	19.841.000,00	$ 19.841.000,00
	SUBTOTAL					**$ 196.591.223,00**
	OTROS					
9,10	ASEO GENERAL	M2	867,62	$	2.473,00	$ 2.145.624,26
	SUBTOTAL					**$ 2.145.624,26**

COSTO DIRECTO DE OBRA	$ 1.224.832.464,37
ADMINISTRACION 24%	$ 293.959.791,45
IMPREVISTOS 3%	$ 36.744.973,93
UTILIDAD 3%	$ 36.744.973,93
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 18.735.550,00
CERTIFICACION RETIE	$ 9.829.669,00
CERTIFICACION RETILAP	$ 3.931.868,00
VALOR TOTAL	**$ 1.624.779.290,68**

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	40	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIO
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCION.

El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA VALOR DE CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (M/CTE ($1.624.779.290,68)** equivalentes a 1400 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLAUSULA CUARTA ANTICIPO:

En el presente contrato la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [50%] del valor básico del contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo,

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance parcial de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:

1-. TRANSFERENCIA. El contratante transferirá al contratista, el 50% a título de anticipo, previa acreditación de plan de inversión del anticipo aprobado por el INTERVENTOR, acreditación de contrato de fiducia para manejo del anticipo, garantía aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, documento equivalente a factura.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el contratante al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iníciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ESE al contratista, serán propiedad del contratante para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Centro de Salud.

Así mismo, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.- PAGOS. El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. El diez por ciento (10%) restante con acta final, anexo de ampliación de la póliza de calidad, acta final de ejecución, recibo a satisfacción recibo de la Entidad con base en el informe que interventoría genere, certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por la interventoría del contrato.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Cronograma de pagos:

FORMA DE PAGO	**PORCENTAJE**	**REQUISITOS**
ANTICIPO	50%	• La suscripción y legalización del acta de inicio. • Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por el interventor. • Contrato de fiducia y certificación bancaria • Documento equivalente a factura • Se deben realizar las amortizaciones del porcentaje establecido por concepto del anticipo a cada una de las actas parciales, lo que corresponde al mismo porcentaje del anticipo. • Pólizas iniciales debidamente aprobadas.
ACTAS PARCIALES	Desde el 1% al 90%	• Acta parcial que reflejen la ejecución del contrato • Informe de ejecución por parte del contratista • Factura o similar según corresponda • Pago de seguridad social • Certificado de cumplimiento emitido por el interventor del contrato • Acta de ingreso a almacén
PAGO FINAL	10%	• Acta final junto con los soportes que reflejen la ejecución total del contrato. • Informe de ejecución final del contrato, compilando todas las especificaciones técnicas. • Factura o similar según corresponda. • Pago de seguridad social. • Recibo a satisfacción de la entidad • Garantía de calidad. • Pago FIC (si aplica). • Pago de rendimientos financieros por el manejo del anticipo, si así corresponde.

Para el pago final o liquidación del contrato, se debe presentar un acta de recibo de la Entidad con base en el informe que interventoría genere.

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta que el valor del presente proceso de selección se aplicará o incluye IVA si así corresponde, impuestos o tributos municipales y nacionales.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente,

salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, de ahí que en el presente caso este requisito es obligatorio, debiendo el contratista constituir el contrato fiduciario correspondiente, además de la constitución de la garantía única de cumplimiento, en donde se asegure de igual manera el anticipo del contrato.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

No Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2023001176	20/09/2023	$1.624.781.967.62

CLAUSULA OCTAVA DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Coordinar el transporte y traslado de materiales hasta el sitio de obra, corriendo a su propio costo los valores de mano de obra.

2. Tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, colocación de vallas informativas y de prevención y la respectiva señalización.

3. Estudiar y analizar las especificaciones aprobadas por el IDSN para la ejecución de las obras, las cuales serán suministradas por la ESE Municipal.

4. Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.

5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.

6. El contratista debe contratar a los integrantes del equipo de trabajo propuesto y en caso de hacerse necesario un cambio, este deberá ser aprobado por el interventor del contrato y la Entidad contratante; en todo caso, el nuevo integrante del equipo de trabajo deberá contar con igual o superior experiencia general y específica a la exigida por la Entidad.

7. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.

8. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos de la ESE.

9. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

10. Exigir en el cumplimiento de la obra, las normas de Higiene y Seguridad Industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.

11. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.

12. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

13. Informar de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual y que afecte su normal ejecución, tomando las medidas adecuadas para evitar cualquier afectación a la entidad contratante.

14. Aportar el soporte del pago de los salarios y de los aportes a los sistemas de seguridad social y riesgos laborales, junto a cada pago.

15. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual.

16. Cumplir con la programación de obra, en procura de cumplir los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO Y FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE MUNICIPIO DEL CONTADERO, debiendo garantizar la implementación de planes de choque o planes de mejoramiento en el momento en que le sean requeridos.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte de las reglas de participación, en general los Documentos del Proceso, con sujeción a la propuesta presentada, al Anexo 1. Anexo Técnico, a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
 Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la E.S.E, son responsabilidad del constructor.
7. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato; además, del que considere necesario para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el INTERVENTOR.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la E.S.E por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

9. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
10. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
11. Garantizar la buena calidad y cumplimiento de las normas técnicas que les apliquen a los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. - Ajustar o reajustarse, según sea necesario. - Identificarse para poder determinar el estado de calibración. - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la E.S.E, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
14. El contratista deberá instalar todas las señalizaciones necesarias que se requieran para orientar a los usuarios y habitantes con respecto a los cambios necesarios de uso del espacio público durante la ejecución de la obra, tales como cambio de sentido de circulación, prohibición de circulación peatonal, nuevos sentidos de circulación peatonal. En caso que sea necesario intervenir sistemas de drenaje de aguas lluvias o sanitarias deberá garantizar su evacuación sin comprometer la calidad ambiental del sector.
15. El contratista no podrá proceder con la ejecución de actividades que no hayan recibido visto bueno previo por parte de la Interventoría.
16. No podrá ocupar áreas de espacio público, con almacenamiento de materiales o con la ejecución de actividades contractuales.
17. Mantener debidamente despejadas y aseadas las vías de acceso al proyecto.
18. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría y/o Supervisión. Solicitar y justificar con la debida antelación a la Interventoría y/o Supervisión la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

19. El contratista por ningún motivo podrá ejecutar mayores cantidades de obra o ítems no previstos sin la aprobación de la Interventoría y/o Supervisión y la suscripción del documento con la E.S.E.
20. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad o de calidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.
21. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventoría y/o Supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
22. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
23. Presentar informes requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y/o Supervisión y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Actualización del programa de ejecución de obra. g. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventoría y/o Supervisión, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

24. Presentar toda la información requerida por el Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegare a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen el contratista con la interventoría para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.

4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.

CLAUSULA NOVENA- REGIMEN LEGAL. Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA - PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS Y SANCIONES. En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato en los siguientes casos:

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 50% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros]
2. Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.
3. Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.
4. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 %]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
6. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
7. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
8. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
9. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
10. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CALUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

El contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley

CLAUSULA DECIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasiones a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA VIGESIMA- GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar en la Oficina Jurídica de la entidad, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo.

Una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como el cumplimiento y calidad y teniendo como base las siguientes reglas:

En las garantías, además del Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús, debe incluirse como beneficiario al Instituto Departamental de Nariño y Municipio de El Contadero

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 3 años más.
De estabilidad y Calidad de la obra	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 5 años más, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su suscripción.
Anticipo	Por el 100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Con el amparo de estabilidad y calidad de la obra, la Entidad se precave para la eventualidad de que la obra pública contratada, no sea apta para el fin para el cual fue construida, por causa imputable al contratista; así también se precave contra la eventualidad de que fallas en la construcción se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes.

Con el amparo de salario y prestaciones sociales, la Entidad precave un eventual incumplimiento de pago de emolumentos a los operarios o conductores de las máquinas alquiladas, garantizando así su pago efectivo.

Con el amparo de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

En este sentido el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., Instituto Departamental de Nariño Y Municipio de El Contadero, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato y un año más.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INTERVENTORIA. La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato se llevará a cabo a través de la figura de interventoría, para lo cual la E.S.E suscribió el contrato correspondiente, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del contrato por parte del operador.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES O ADICIONES. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre la E.S.E y el contratista, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato, cuando lo consideren adecuado para la ejecución de las actividades pactadas, o necesario, previa justificación técnica entregada por parte de la interventoría.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN.El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, si el

Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio del contadero (N)

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para la ejecución del presente contrato las partes establecen como domicilio El CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E. de la ciudad de Ipiales (Nariño).

El presente contrato se firma en el Centro De Salud Sagrado Jesús E.S.E. del Municipio de El Contadero (N), a los tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la entidad.	**Por el contratista.**
CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. ORIGINAL FIRMADO **CLAUDIA BOLAÑOS INSUASTY** **GERENTE**	CONTRATISTA ORIGINAL FIRMADO **EYD GROUP SAS** **NIT 9015105 52-0** **RL DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA** **C.C 12.749.478**

Proyectó. Viviana Isabel Chamorro Rojas - Asesora Jurídica Externa